

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00017-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo factura electrónica No. 2842 por valor de \$4'000.000, suscrita entre NAD INGENIERIA S.A.S, como acreedor y CAMA BAJA Y EQUIPOS SMP S.A.S., como deudora y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer.

Bucaramanga, Febrero 4 de 2022.


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (4) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por **NAD INGENIERIA S.A.S**, identificado con NIT N°804.011.573-2, contra **CAMA BAJA Y EQUIPOS SMP S.A.S.**, identificada con NIT 901.256.306-6, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago por la suma de \$ 1.600.000 contenida en factura No. 2842, junto con los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 26 de febrero de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

1. Del análisis de la demanda incoada, se observa que no se cumple con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en lo concerniente, a la manifestación sobre la inexistencia de otro procedimiento o proceso en curso, e igualmente deberá manifestar bajo juramento, quien tiene los documentos en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlos.

2.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se advierte al Señor apoderado del demandante que el correo electrónico aportado en la demanda para recibir notificaciones, debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

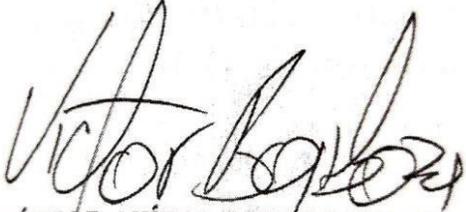
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **NAD INGENIERIA S.A.S**, contra **CAMA BAJA Y EQUIPOS SMP S.A.S.**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día febrero 4 de 2022 se
notifica a las partes por anotación en el Estado
fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, febrero 7 de 2022


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria